

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de abril de 2011.

El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Ricardo Alfonso Sánchez López.

(C. F.).

CIRCULAR NÚMERO 015 DE 2011

(mayo 11)

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DECRETO 0001414 DE 2011 – MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS**

Fecha: **Bogotá, D. C., 11 de mayo de 2011**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 0001414 del 3 de mayo de 2011, a través del cual se crea una subpartida arancelaria, con la descripción y el gravamen arancelario relacionado a continuación:

Subpartida Arancelaria	Descripción	Gravamen (%)
9807.00.00.00	Elementos destinados a la construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, modernización, seguridad y equipamiento incorporados a la infraestructura de los estadios y demás instalaciones deportivas en las que se realizará el Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub 20, siempre que formen parte de los citados escenarios.	0

El Decreto 0001414 de 2011 comenzó a regir a partir del 4 de mayo de 2011, fecha de su publicación en el *Diario Oficial* número 48.059 y su vigencia será hasta el 20 de agosto de 2011.

Cordial saludo,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

(C. F.).

Anexo: Decreto 0001414 de 20011 en dos (2) folios.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 1414 DE 2011

(mayo 3)

por el cual se modifica temporalmente el Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, previa recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que es necesario que el Gobierno Nacional otorgue los incentivos necesarios orientados a procurar el cumplimiento adecuado de los compromisos adquiridos para la realización del Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub 20, del 29 de julio al 20 de agosto de 2011.

Que al establecer estos incentivos se estimula el ejercicio del deporte como imperativo constitucional a cargo del Estado, se fomenta el turismo internacional y se promueve el crecimiento económico y social del país.

Que atendiendo las solicitudes presentadas por los organismos estatales y entes territoriales encargados de la adecuación y modernización de las instalaciones deportivas en las cuales se desarrollará el evento mundial de fútbol, se hace necesaria la creación de una subpartida arancelaria para la importación de los bienes necesarios para tal fin.

Que en la Sesión 228 del 30 de marzo de 2011, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó la creación de una subpartida arancelaria específica y con carácter temporal con una tarifa del cero por ciento (0%), para las importaciones de elementos destinados a la construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, modernización, seguridad y equipamiento incorporados a la infraestructura de los estadios y demás instalaciones deportivas en las que se realizará el Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub 20, siempre que formen parte de los citados escenarios.

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Subpartida Arancelaria 9807.00.00.00 en el Arancel de Aduanas, con la siguiente descripción y gravamen arancelario:

Subpartida Arancelaria	Descripción	Gravamen (%)
9807.00.00.00	Elementos destinados a la construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, modernización, seguridad y equipamiento incorporados a la infraestructura de los estadios y demás instalaciones deportivas en las que se realizará el Campeonato Mundial Masculino de Fútbol Sub 20, siempre que formen parte de los citados escenarios.	0

Artículo 2º. *Requisitos.* Para la importación de bienes de que trata el presente decreto, el importador o declarante deberá indicar en la casilla “Descripción de Mercancías” de la Declaración de Importación correspondiente, el número del contrato de construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, modernización, seguridad y/o equipamiento que soporta la destinación de la mercancía importada. Copia de dicha documentación deberá presentarse ante la autoridad aduanera, cuando esta la requiera.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las restricciones legales o administrativas a que esté sometido cada uno de los bienes que se importen por esta subpartida.

Artículo 3º. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, hasta el 20 de agosto de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Diazgranados Guida.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1597 DE 2011

(mayo 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimense de la planta global del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los siguientes cargos.

Número de Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	06

Artículo 2º. Créase en la planta del Despacho del Ministro del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el siguiente cargo.

Número de Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1010	10

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 217 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Beatriz Elena Uribe Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.